

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR) Y LA FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR IMPORTE DE 30.000 EUROS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL DURANTE EL AÑO 2023.

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, designado en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159, de 6 de julio de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando por delegación conferida por la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

De otra parte, D. Antonio García Ceva, en su condición de Presidente de la Federación Madrileña de Caza, con N.I.F. nº G79275632 y domicilio social en Madrid, Avda. Salas de los Infantes, número 1, 1ª planta, código postal 28034, en virtud del nombramiento recogido en el acta de proclamación de presidente de fecha 14 de diciembre de 2020, con un período de vigencia de cuatro años.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

I.- Que a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le corresponde el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente.

En virtud de lo establecido en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOCM. nº 213, de 13 de septiembre de 2023), corresponden al titular de esta Consejería las competencias en materia de medio ambiente y biodiversidad, así como las atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto, a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, situada bajo la dependencia orgánica del titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: en materia de biodiversidad, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza y pesca, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin; la ordenación y planificación de los recursos naturales; la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid; la promoción de la mejora del patrimonio natural y la biodiversidad; las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración del patrimonio natural.

II. La Federación Madrileña de Caza, inscrita con el nº 48 en la Sección de Federaciones Deportivas del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución del Director General de Deportes de fecha 29 de diciembre de 1992, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por: la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; y la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de sus Estatutos, el Presidente de la Federación Madrileña de Caza es el órgano ejecutivo y tiene atribuida la representación legal de la misma.

El artículo 25 de los Estatutos vigentes contempla como competencias propias de la Federación Madrileña de Caza: la promoción del deporte de la caza, la conservación del medio ambiente y el impulso de estudios cinegéticos; la divulgación del contenido de la Ley de Caza y su reglamento, así como la organización de campañas en defensa del medio ambiente; la enseñanza que legalmente se exija en materia de obtención de la licencia de caza y, en su caso, la participación en los tribunales de examen; la gestión de la obtención de subvenciones para la promoción de la caza y de las competiciones; así como la participación activa en la conservación y protección del medio ambiente como entidad custodia del territorio, a través del desarrollo de acuerdos de custodia voluntarios y estrategias de custodia que permitan la conservación y gestión del patrimonio natural derivado de los usos y actividades socioeconómicas

compatibles con el medioambiente de la Comunidad de Madrid y zonas limítrofes.

En el ejercicio de estas competencias propias, la Federación Madrileña de Caza está comprometida, por tanto, con la tarea de contribuir a la defensa y conservación de los recursos naturales y es de su interés colaborar en el fomento de la biodiversidad y sostenibilidad en el medio natural.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y excepcional de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés general u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, establece los criterios a los que debe someterse el gasto público en el presente ejercicio.

IV. Que la Orden 1527/2022, de 1 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, añadió un epígrafe 39 en el Anexo II (LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA. Ayuda a la Federación Madrileña de Caza para el desarrollo de actividades de interés general cinegético y medioambiental) conteniendo la subvención objeto del presente convenio por un importe de 30.000 euros para el desarrollo de actividades de interés general cinegético y medioambiental.

En dicho epígrafe se establece expresamente lo siguiente: *“Si por cualquier circunstancia no fuera posible su tramitación como subvención nominativa, se podrá tramitar por el procedimiento de concesión directa del artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con cargo a la posición presupuestaria G/456A/48099, “Otras instituciones sin Ánimo de Lucro””*.

V. Que consta el informe de 27 de noviembre de 2023 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, justificativo de las razones de interés público que fundamental la concesión de la subvención directa a la Federación Madrileña de Caza para el desarrollo de actividades de interés general, cinegético y medioambiental durante 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4, apartados 5, letra c), y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VI. Que el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Caza, para el establecimiento de un marco de colaboración dirigido a la mejora del hábitat natural y de la biodiversidad en el territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de septiembre de 2022, es la expresión más clara de la voluntad de colaboración entre aquella Administración y esta entidad sin ánimo de lucro, orientada a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia Europea sobre Biodiversidad para 2030.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por las que la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) concederá una subvención directa por importe de 30.000 euros a la Federación Madrileña de Caza, para el desarrollo de actividades de interés general cinegético y medioambiental, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Mediante el presente Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, pretende apoyar y promover el desarrollo de acciones de interés general cinegético y medioambiental que tengan como prioridad la conservación y la protección del medio ambiente cuya competencia no corresponda a la Comunidad de Madrid y que directamente sean realizadas por la Federación Madrileña de Caza, realizando las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de conservación de los ecosistemas y especies silvestres.

- Estudio sobre la gestión cinegética que se realiza para la recuperación de la perdiz roja (*Alectoris rufa*) en los cotos colaboradores de la Federación Madrileña de Caza. Sobre este trabajo, al realizarse sobre 400 acotados, su principal justificación está basada en que sus resultados nos darán un

mejor conocimiento de cómo se está realizando esta gestión, si es acertada o no, que criterios y metodología se están aplicando para llevarla a cabo de forma que de los resultados del mismo se puedan elaborar unas conclusiones que servirán para su mejora o corregir en su caso, la gestión que se esté realizando en la actualidad, con el consiguiente beneficio para la especie en concreto y para la biodiversidad en general.

Se cuenta con 400 cotos colaboradores que realizarán 3 cuestionarios en el año de 64 preguntas, lo que suma una totalidad de 1.200 cuestionarios al año. La información recopilada por los mismos será confidencial y los datos serán utilizados exclusivamente para la elaboración de este estudio, todo ello garantizado por la inclusión en los cuestionarios de un acuerdo de privacidad. Al finalizar el ejercicio se publicará un informe detallado que incluirá las conclusiones del estudio y un apartado de recomendaciones que podrán ser de utilidad para los acotados que lo necesiten.

- Estudio sobre las poblaciones de liebre (*Lepus capensis*) en los cotos colaboradores de la Federación Madrileña de Caza. Sobre este trabajo, al realizarse sobre 400 acotados, su principal justificación está basada en que sus resultados nos darán un mejor conocimiento de cómo se está realizando esta gestión, si es acertada o no, que criterios y metodología se está aplicando para llevarla a cabo de forma que de los resultados del mismo se puedan elaborar unas conclusiones que servirán para su mejora o corregir en su caso la gestión que se esté realizando en la actualidad, con el consiguiente beneficio para la especie en concreto que no cuenta con unas altas densidades en la Comunidad de Madrid y para la biodiversidad en general.

Se cuenta con 500 cotos colaboradores que realizarán 2 cuestionarios en el año de 52 preguntas, lo que suma una totalidad de 1.000 cuestionarios al año. La información recopilada por los mismos es confidencial, los datos serán utilizados exclusivamente para la elaboración de este estudio, todo ello garantizado por la inclusión en los cuestionarios de un acuerdo de privacidad. Al finalizar el ejercicio se publicará un informe detallado que incluirá las conclusiones del estudio y un apartado de recomendaciones que podrán ser de utilidad para los acotados que lo necesiten.

2. Actuaciones dirigidas a mitigar los daños que pueden provocar algunas poblaciones cinegéticas.

- Estudio sobre la gestión cinegética que se realiza del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*). En este caso además todo lo expuesto en el

apartado del estudio de la perdiz roja, se añade el ver índices de abundancia y escasez, así como realizar una valoración económica de los daños que estos ejemplares puedan producir a la agricultura. Este estudio tiene un valor social porque estos daños están produciendo importantes perjuicios a los agricultores madrileños y poder obtener datos sobre su abundancia o escasez según las zonas, así como la gestión que se esté realizando en los cotos de cada una ellas, puede ayudar a paliar esta problemática. Tiene otro aspecto económico al poder valorarse la repercusión económica de una mala o deficiente gestión de las poblaciones de esta especie, con lo cual a la labor social se une un aspecto económico nada desdeñable porque estos daños se pueden valorar en muchos miles de euros.

Se cuenta con 500 cotos colaboradores que realizarán 3 cuestionarios en el año de 45 preguntas, lo que suma una totalidad de 1.500 cuestionarios al año. La información recopilada por los mismos es confidencial, los datos serán utilizados exclusivamente para la elaboración de este estudio, todo ello garantizado por la inclusión en los cuestionarios de un acuerdo de privacidad. Al finalizar el ejercicio se publicará un informe detallado que incluirá las conclusiones del estudio y un apartado de recomendaciones que podrán ser de utilidad para los acotados que lo necesiten.

3. Actuaciones de fomento de la práctica de medidas de bioseguridad en terrenos cinegéticos (formación de cazadores y fomento de buenas prácticas en el sector).

- Desarrollo de una campaña de bioseguridad.

Esta novedosa campaña se desarrollará desde dos puntos de vista diferentes con un aspecto social incuestionable: uno el del sector cinegético para el uso de prendas reflectantes, cartelería relacionada con el desarrollo de la actividad cinegética en los montes madrileños, portar un pequeño extintor para prevención de incendios y uso de munición compostable y por otro el de otros sectores de usuarios de nuestros campos y montes.

El objetivo es conseguir un uso responsable y compatible de los espacios naturales donde se practican las diferentes actividades turísticas y recreativas. Aumento de seguridad. Reducción del impacto ambiental negativo y protección de la biodiversidad.

Para ello se destinará a sectores de aprovechamiento forestal (cinegético, pescador, micológico, senderista, ganadero, excursionista, ciclista, motorista, etc...), mediante una serie de videos que se distribuirán entre las diferentes redes sociales, con recomendaciones específicas para cada

sector, guía de buenas prácticas, de uso de vías y caminos, indicación de factores de protección dirigidas a la flora y fauna del entorno. Compatibilidad, respeto y civismo ante otros usuarios y lo que nos rodea. Así mismo, se realizará un análisis del lanzamiento de los contenidos en los diferentes medios y medición de impacto y respuesta. Una campaña de esta índole tendrá unos beneficios tanto sociales como para el mantenimiento de la biodiversidad claros.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en esta misma cláusula.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Costes laborales del personal de la Federación Madrileña de Caza, exclusivamente para la cubrir la realización de las actividades subvencionadas.
- Adquisición de materiales, equipos y otros gastos relacionados con el diseño, puesta en marcha y desarrollo de las actividades (IVA excluido).

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

La fecha límite para poder justificar los gastos que den lugar a la concesión de esta subvención será el 29 de diciembre de 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Federación Madrileña de Caza asume todas las obligaciones que impone a los beneficiarios el artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, queda obligada a:

- Realizar las actividades y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, será obligado justificar las actuaciones que fundamentan el otorgamiento de la presente subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular a las previstas en el artículo sexto, apdo. 5, de la Ley.
- Comunicar a la Comunidad de Madrid la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas.
- Conservar los documentos originales acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, a los efectos de ser aportados en actuaciones de control y comprobación.
- Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado; y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- Aportación de los trabajos subvencionados y un informe final en el que se detallaran la metodología empleada, los resultados, conclusiones, y como recomendaciones que pudieran derivarse de las citadas conclusiones.

Deberá asumir, además, estas obligaciones:

- Hacer constar el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.
- Atender las directrices de la Dirección General de Medios de Comunicación en materia de publicidad institucional, de conformidad con lo dispuesto en el art 10 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Contar con el personal y medios materiales para atender las obligaciones derivadas del presente convenio.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación, en su caso, de parte de la actividad subvencionada se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dictado en desarrollo de la misma.

SEXTA. DESVINCULACIÓN LABORAL

En ningún caso existirá vinculación laboral ni de otra índole entre la Comunidad de Madrid y el personal de la Federación Madrileña de Caza que preste o vaya a prestar sus servicios en las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

La Comunidad de Madrid, en base a lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, abonará a la Federación Madrileña de Caza, para la realización de las actividades descritas, con cargo a la posición presupuestaria 48646 del programa 456A del presupuesto de gastos para 2023 de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), para sufragar hasta el 100 por ciento de los gastos derivados de la realización de las actividades subvencionables incluidas en el presente convenio.

Estas ayudas se conceden en régimen de *minimis*, por lo que deberán respetar los límites y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis*, que ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga. De acuerdo con dicha normativa, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas, para cualquier finalidad, al beneficiario no excederá de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El beneficiario presentará la justificación del gasto realizado, una vez esté en vigor este convenio, con anterioridad al 29 de diciembre de 2023.

El modo de justificación de esta subvención será mediante presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, regulada en los artículos 71 al 75 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el RD 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste el listado del personal dedicado a la ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención con indicación expresa del porcentaje del tiempo dedicado a las mismas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En caso de incurrir en lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se incorporará a la justificación las tres ofertas realizadas, junto con la memoria justificativa de la elección, en caso de ser necesaria.
 - e) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; acreditándose de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente, en un único pago, cuya suma total ascienda a un máximo de 30.000 euros, previa certificación por la Dirección General de

Biodiversidad y Gestión Forestal de los trabajos efectuados por la Federación Madrileña de Caza.

No se realizará ningún pago en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los supuestos a que se refiere el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y concordantes de la citada Ley General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título III de su reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio.

UNDÉCIMA: CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) supervisará el desarrollo de las actividades subvencionables, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La Federación Madrileña de Caza deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.c) y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

DUODÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Federación Madrileña de Caza deberá comunicar de forma expresa a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada (artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid).

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el plazo de quince días hábiles a partir de la firma del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento y evaluación que tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes de la Federación Madrileña de Caza.
- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Uno de ellos será el titular de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión

Forestal, o persona en quien delegue, y le corresponderá la presidencia de la Comisión; el otro, será un funcionario adscrito al mismo órgano, nombrado por su titular. Le corresponderá la Secretaría de la Comisión.

Corresponde a esta Comisión el control de los aspectos estrictamente relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en su cláusula undécima.

Su funcionamiento se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o

complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar de los mismos.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El reintegro de la subvención concedida, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA: PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los veinte días siguientes a su celebración, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio.

LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero.
BOCM. nº 53, de 3 de marzo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACION MADRILEÑA DE
CAZA

Firmado digitalmente por: JOSÉ IGNACIO TEJERINA ALFARO - ***8646***
Fecha: 2023.12.22 15:19
Verificación y validez por CSV: 0907365324417919633972. La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv.

Firmado por ***7937** ANTONIO
GARCIA (R: ****7563*) el día
22/12/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo. D. José Ignacio Tejerina Alfaro

Fdo. D. Antonio García Ceva